

NOMBRE COMPLETO	RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS		
CEDULA	98466231		
LUGAR EXPEDICIÓN	VALPARAISO		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	28-10-1974		
L. NACIMIENTO	VALPARAISO		
DIRECCION	CARRERA 54 A 30 B 47		
CORREO ELECTRONICO	rodolfocardona516@gmail.com		
F. VINCULACIÓN	24-10-2025	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO		CELULAR	3217688345
N° LICENCIA	98466231	CATEGORIA	C1
F. EXPEDICIÓN	03-03-2023	F. VENCIMIENTO	03-03-2026
CARGO	CONDUCTOR	ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
EPS	SURA	ARL	COLMENA
AFP		CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFAMA
F. ENTREGA DOTACION	2025-10-24	DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	AHORROS	N° CUENTA	49993177201



CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



901334492-2
LSO. RES. N° 23820 del



CONDUCTOR DE VEHÍCULOS

Certificado de aptitud: 98466231-348461

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar: 23/10/2025 MEDELLIN - ANTIOQUIA
Paciente: RODOLFO DEJESUS CARDONA HOYOS
Género MASCULINO **Edad:** 50
Estado Civil: CASADO(A)
Dirección CRA 54a # 30b -47

Tipo de Examen: PREINGRESO PARA CONDUCTORES
Identificación: 98466231
Teléfono 3217688345 **Móvil:** 3217688345
Cargo: CONDUCTOR
EPS: SURAMERICANA.
Escolaridad: SECUNDARIA

Empresa

Misión/Contrato/ TRANSRUMBO GROUP SAS
Centro de Costo:

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

PSICOSENSOMETRICO-

CUMPLE CON PARAMETROS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA TAREA DE CONDUCCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, BUEN SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES. SIN TRASTORNOS NEUROPSICOLOGICOS Y/ EMOCIONALES QUE INTERFERIAN CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. SE EVIDENCIA LEVE LÓGICA ABSTRACTA Y DE SEMEJANZAS, BUENA CAPACIDAD COMUNICATIVA EN CUANTO AL VÍNCULO SOCIAL, PERSONA CON BUENAS APTITUDES PSICOLÓGICAS, BUENA OPERACIÓN DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.

AUDIOMETRIA TAMIZ

CAPACIDAD AUDITIVA ACTUAL NORMAL, ADECUADA PARA EL CARGO; 1. CONTROL ANUAL, 2. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 3. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN AMBIENTES CON RUIDO SEGÚN GUIAS DE MANEJO DE LA EMPRESA.

VIOSIOMETRIA TAMIZ

ALTERACION EN VISION PROXIMA MODERADA SIN CORRECCION QUE NO INTERFERIE CON SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO USO DE CORRECCION VISUAL SEGÚN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU LABOR

EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOARTICULAR

PARA DEFINIR EL CONCEPTO DE APTITUD LABORAL, SE REALIZO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN SISTEMA OSTEOARTICULAR, SE HAN TENIDO EN CUENTA TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, SE EMITIERON OBSERVACIONES SEGUN LOS HALLAZGOS PRESENTES AL MOMENTO DE LA ATENCION POR EL MEDICO ESPECIALISTA EN SST. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL (LOS) ESPECIALISTA(S) EN CASO DE QUE SE PRESENTEN. SE RECOMIENDA EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGUN CORRESPONDAN, AL CARGO Y/O LABOR DEL EMPLEADO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS SEGUN PROGRAMA DE LA EMPRESA, ADOPTAR ADECUADA HIGIENE POSTURAL, HABITOS DE VIDA SALUDABLE, INDUCCIONES PROPIAS PARA EL CARGO A REALIZAR, REPORTE OPORTUNO ACCIDENTES O EVENTOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO., RECOMENDAMOS REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES ADOPTANDO UNA ADECUADA POSTURA EN TODOS LOS SEGMENTOS CORPORALES, DURANTE LA EJECUCION DE LA LABOR EVITAR ACCIONES IMPRUDENTES QUE PONGAN EN RIESGO SU INTEGRIDAD FISICA O MENTAL.. * NO CASO SEGUN CLASIFICACION GATIST ACTUALMENTE NO PRESENTA ALTERACIONES OSTEOARTICULARES SUSCEPTIBLES DE COMPLICACION DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO, SEGUN LA EVALUACION REALIZADA EN LOS DIFERENTES SEGMENTOS CORPORALES., PRESENTA CONDICIÓN VISUAL QUE REQUIERE USO DE LENTES SEGÚN OPTOMETRÍA Y CONTROL PERIÓDICO. SE RECOMIENDA AJUSTE ERGONÓMICO ANTE EXPOSICIÓN PROLONGADA A PANTALLAS Y/O USO DE LENTES DE SEGURIDAD SEGÚN LABORES.

PRUEBA DETECCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

SE REALIZÓ, SIN ALTERACIÓN.

TRIGLICERIDOS

SE REALIZO, CON ALTERACION

GLICEMIA EN AYUNAS

SE REALIZO, SIN ALTERACION

COLESTEROL TOTAL

SE REALIZO, CON ALTERACION

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO CON RECOMENDACIONES, SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones: ALTERACIÓN VISUAL QUE EN EL MOMENTO NO LIMITAN SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, USO DE LENTES O GAFAS DE CORRECCION PARA LABORES DE PRECISION SEGÚN EVALUACION VISUAL. PRESENTA TRASTORNO DE LIPIDOS QUE EN EL MOMENTO NO LIMITAN SU CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, NO ASOCIADO A VERTIGO NI MAREO, CONTROL MANEJO EN EPS.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular No. 000543 del 15 de Septiembre de 2014 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la historia clínica ocupacional del trabajador únicamente puede ser conocida por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. En ningún caso, el empleador puede tener acceso a dicho documento.

Tipo de Restricción Condiciones, Factores, Agentes Asociados Permanente

NO

Recomendamos Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) o Programa de Prevención y Promoción (PPP)

VISUAL	USO DE LENTES O GAFAS DE CORRECCION VISUAL SEGUN PRESCRIPCION EN JORNADA LABORAL, ACTUALIZAR FORMULA ANUALMENTES, USO DE GAFAS DE PROTECCION OCULAR EN AMBIENTE LABORAL SEGUN SE REQUIERA.	PPyP
NUTRICIONAL	CONTROL NUTRICIONAL Y METABOLICO , ALIMENTACION BALANCEADA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.	PPyP

Información de Remisiones

MÉDICINA GENERAL EPS

PRESENTA TRASTORNO DE LIPIDOS QUE REQUIERE CONTROL EN EPS.

Recomendaciones al Empleador

RECOMENDACIONES PARA EL CARGO: REPORTAR DE INMEDIATO CUALQUIER INCIDENTE O ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES. VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL VEHÍCULO ANTES DE SU USO PARA GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD. RESPETAR TODAS LAS NORMAS DE TRÁNSITO, MANTENER SIEMPRE LA DISTANCIA DE SEGURIDAD Y USAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO. CUMPLIR LOS LÍMITES DE VELOCIDAD Y EVITAR DISTRACCIONES COMO INGESTA DE ALIMENTOS O FUMAR MIENTRAS CONDUCE. IDENTIFICAR Y REPORTAR CUALQUIER PELIGRO FÍSICO QUE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD. NO DESPLAZAR EL VEHÍCULO CON PUERTAS O COMPUERTAS ABIERTAS, NI PERMITIR QUE EL PERSONAL SE AGARRE DE ALGÚN EXTREMO DURANTE SU MOVIMIENTO. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS SUPERVISORES SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTADO DE SALUD QUE PUEDA AFECTAR SU DESEMPEÑO. MANTENER UNA POSTURA ERGONÓMICA ADECUADA PARA PREVENIR ACCIDENTES, MOLESTIAS Y LESIONES PROVOCADAS POR MALAS POSTURAS. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CONDUCIR SI HA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN SU CAPACIDAD DE REACCIÓN.

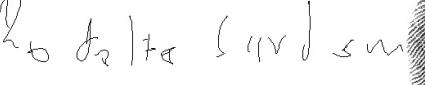
Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador

Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mí examen médico y/o paraclinicos ocupacionales registrados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico y/o paraclinicos. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclinicos ocupacionales, a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de la prueba. Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el o los exámenes. Fui informado de las medidas que tomara la IPS para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibi copia de la valoración médica ocupacional. Las respuestas dadas por mí en este examen están completas y son verídicas. Autorizo a la IPS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento para el bien cumplimiento del programa de salud ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remita la historia clínica a la EPS a la cual me encuentra actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados ante mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento:


DIANA VELASQUEZ SANTAMARIA
MEDICO ESPECIALISTA SST
LIC SST 132079-16/12/2021
REG. MED 1149439488
CC 1149439488

MEDICO OCUPACIONAL
DIANA VANESSA VELASQUEZ SANTAMARIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 1149439488
- LSST 352079-16/12/21




Rodolfo DeJesus Cardona Hoyos



Firma y cédula del Paciente
RODOLFO DEJESUS CARDONA HOYOS
98466231

La secretaría de Educación de Itagüí, se da por enterada que el establecimiento Asesorías Al Día Grupo Empresarial, ofrecerá el servicio de Educación informal, Su organización y su oferta NO requiere un registro por parte de este ente territorial y para su ofrecimiento debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995



CERTIFICA QUE:

RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS

Cédula de ciudadanía: 98.466.231

Asistió a los siguientes cursos en el proceso académico, según lo requerido en la resolución 20223040040595 de 2022, plan estratégico de seguridad vial.

Temática del curso:

Manejo Defensivo Y Seguridad Vial (8 Horas)



S.E.E.I-01-2021

Municipio de Itagüí

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE DAVID DIAZ".

FECHA: 23/10/2025

Contacto: 3213127143

VENCE: 22/10/2026

www.asesoriasaldia.com

JOSE DAVID DIAZ

INSTRUCTOR

	ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 NIT: 901.267.465
---	--

ASESORIAS AL DIA GRUPO EMPRESARIAL

Según lo enunciado en la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 de julio de 2022 para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) se realiza la prueba teórica donde evaluamos los conocimientos del candidato sobre temas relacionados en normatividad, buenas prácticas de manejo, conocimiento básico del vehículo, mecánica entre otros temas relacionados con la conducción, la prueba práctica se realiza en un vehículo igual o similar al vehículo que el candidato operara y se mide su conocimiento, inspección y adaptación del vehículo, destreza y habilidad en el manejo de los mecanismos de control y la conducción de vehículo, comportamiento del conductor frente al tránsito, respeto por las señales de tránsito, por el peatón y el uso adecuado de la infraestructura. Como complemento a la prueba teórica práctica, se debe incluir el examen psicosensométrico el cual establece la ley se realiza, visiometría, audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología al igual que examen con concepto de medico ocupacional, realizado este procedimiento se establece la idoneidad del evaluado este examen lo realizara la empresa de acuerdo a sus políticas internas, tanto al ingreso como por un tiempo determinado y de esta manera se establece la idoneidad del conductor.

Fecha: 23/10/2025

Nombre del evaluado: Rodolfo De Jesús Cardona Hoyos

Cedula: 98.466.231

Empresa: TRANSRUMBO GROUP SAS

Nit: 901439958-4

Nombre del Instructor: José David Diaz Suarez

Cedula: 8.465.958

C.A.P: 51133



ASESORIAS AL DIA

PRUEBAS DE IDONEIDAD C1

NIT: 901.267.465

ASPECTOS DE EVALUACIÓN	FACTOR EVALUADO
CONOCIMIENTO, INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.4	1.1. Inspección de los niveles de aceite y Combustible 1.2. Verificación del estado de la batería y niveles de electrolitos 1.3. Inspección y verificación del sistema de frenos 1.4. Inspección del nivel de refrigerante (Si aplica) 1.5. Verificación estado de llantas (Estado y Presión) 1.6. Verificación del estado de las luces (Altas, bajas, direccionales. Freno, de parqueo e internas) 1.7. Adaptación ó graduación de espejos 1.8. Identificación de los controles 1.9. Correas y Fugas
DESTREZA Y HABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Calificación: 4.4	1.10. Maniobra de encendido y arranque del vehículo 1.11. Puesta en marcha en plano y en pendiente 1.12. Avance en línea recta y con ángulos 1.13. Coordinación de maniobra cambio-embague 1.14. Coordinación de maniobra aceleración-freno-embague 1.15. Utilización de cambios ascendentes-descendentes 1.16. Utilización de los frenos 1.17. Descenso y ascenso en terreno inclinado 1.18. Detención del vehículo y arranque en pendiente 1.19. Maniobra de viraje y adelantamiento 1.20. Reducción de velocidad y detenimiento en marcha 1.21. Ingreso al área de parqueo
COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR FREnte AL TRÁNSITO, RESPETO POR LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, POR EL PEATÓN, USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA. Calificación: 4.4	1.22. Utilización de las señales de cruce 1.23. Distancias de seguimiento, de parada y lateral 1.24. Adelantamientos 1.25. Cruces 1.26. Intersecciones 1.27. Glorieta 1.28. Cambios de Carril y de calzada 1.29. Maniobras de virajes 1.30. Utilización de luces direccionales 1.31. Seguimiento y cumplimiento de las señales de tránsito

Evaluación teórica: 3.8

Evaluación práctica: 4.4

CALIFICACION TOTAL: 4.1

	<p style="text-align: center;">ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 NIT: 901.267.465</p>
---	---

ESTUDIO DE SEGURIDAD.

SIMIT

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y sanciones de pago.

Comparendos: 0 Multas: 0 Recaudación de pago: \$0

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El conductor identificado con el número de documento 98466231 no posee a la fecha previsiones de pago por comparendos ni multas ni sanciones en los Organismos de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu conductor su identificación para saber en qué Institución de Tránsito y verifica que no tengan obligaciones pendientes de pago.

[Ver Anterior ID](#)

RUNT

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	03/03/2023	03/03/2033	
C1	03/03/2023	03/03/2026	
B1	03/03/2023	03/03/2033	

VIAL ANTIOQUIA/UDARNE
 AGENCIA DE CALI/UNIDAD

Cerrar

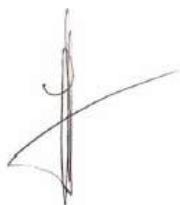
	ASESORIAS AL DIA PRUEBAS DE IDONEIDAD C1 NIT: 901.267.465
---	--

Apto para el cargo de conductor de vehículo categoría C1 automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público, tanto de su operación como de su mecánica básica.

Adjunto estado en el Simit, a la fecha no tiene multas, comparendos, ni acuerdos de pago. Se encuentra registrado en la plataforma Runt.

OBERVACIONES: Se recomienda al conductor fortalecer sus conocimientos en normas y señales de tránsito.

Apto para el cargo.




JOSE DAVID DIAZ SUAREZ
Representante Legal

Asesorías Al Día Grupo Empresarial
3206344428
directorcomercial@asesoriasaldia.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR					
TRANSRUMBO – NIT. 901439958-4					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR					
NOMBRE	RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	98.466.231	FECHA DE NACIMIENTO	28 octubre de 1974.		
CORREO ELECTRÓNICO	rodolfo.cardona516@gmail.com			CELULAR	3217688345
DIRECCIÓN	Carrera 54 a # 30 b 47.			CIUDAD	Medellín
SALARIO MENSUAL	\$1.423.500	PERIODICIDAD DE PAGO	Quincenal		
CARGO	Conductor		VIGENCIA	Indefinido	
FECHA DE INICIO LABORES	24/10/2025	PERIODO DE PRUEBA	2 Meses		
CUENTA BANCARIA No.				ENTIDAD	Bancolombia
LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO	Antioquia				
EPS	Sura	AFP	Colpensiones	CESANTÍAS	Protección

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, teniendo como función principal la conducción del vehículo que le sea asignado para tal fin, de acuerdo con las necesidades del EMPLEADOR y desarrollar las funciones que le sean asignadas, tales como:

1. Realizar el transporte del personal del cliente asignado por el EMPLEADOR.
2. Todas las demás relacionadas con el cargo y que le sean asignadas por el EMPLEADOR.

PARÁGRAFO. Las funciones derivadas el objeto de este contrato son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas o complementarias, así como la conducción de vehículos alternos al asignado, asignación a otros lugares de trabajo, desarrollo de actividades accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto de este contrato.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual es contratado; **2)** Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato; **3)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes lo representen; **4)** Cuidar permanentemente los intereses del EMPLEADOR; **5)** Mantener una relación cordial y respetuosa con el EMPLEADOR, con las personas que éste designe, compañeros de trabajo, así como con terceros que tengan relación con él; **6)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus

funciones; **7)** Cumplir las normas, reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparte el EMPLEADOR; **8)** Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme, si hay lugar a ello; **9)** Asistir puntual y activamente a las reuniones y/o capacitaciones de cualquier índole, programados por la empresa u ordenados por ésta; **10)** Entregar a su jefe inmediato los materiales, equipos y bienes de la empresa que tenga bajo su custodia, antes de iniciar su período de vacaciones, licencias o demás eventos que impliquen la no prestación del servicio por parte del TRABAJADOR o a solicitud del EMPLEADOR; **11)** Hacer uso eficiente de los recursos que le suministre el EMPLEADOR para el correcto desempeño de sus funciones; **12)** Informar al EMPLEADOR, cualquier anomalía que se presente con el vehículo asignado, así como todos los incidentes y accidentes o eventos en general, que le sucedan en su operación; **13)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de los daños materiales que le ocasione al vehículo que le es asignado, bien sea por accidentes o daños a terceros, en los cuales se determine que éstos fueron ocasionados por el incumplimiento de su función, o que no hayan sido reportados oportunamente al EMPLEADOR; **14)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de las notificaciones por infracciones y/o comparendos de tránsito que sean generadas al vehículo que le es asignado; **15)** Transportar en el vehículo asignado exclusivamente el personal o artículos determinados por el EMPLEADOR o autorizados por la persona a quien éste designe; **16)** Cumplir puntualmente con las rutas e itinerarios que le sean asignados por el EMPLEADOR.

PARÁGRAFO. Las violaciones por parte del TRABAJADOR a las obligaciones enunciadas en esta cláusula serán consideradas como una FALTA GRAVE, que dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas para ello.

TERCERO. DECLARACIÓN: Debido al cargo y funciones que desempeñaré, declaro y me comprometo a: **1)** Manejar de forma responsable el vehículo asignado por el EMPLEADOR; **2)** Tener actualizado y portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; **3)** Portar, mientras esté prestando el servicio, los documentos legales para la ejecución de sus funciones como conductor en el vehículo asignado, tales como, sin limitarse: licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, entre otros; **4)** Cumplir con las normas de tránsito, de conducción de vehículos y seguridad vial; **5)** Velar por el aseo e higiene del vehículo que le sea asignado; **6)** Mantener los implementos de seguridad de los vehículos como botiquín de primeros auxilios, extinguidor y equipo de carretera, en óptimas condiciones; **7)** Evitar durante la jornada laboral, tener distractores como acompañantes y/o uso de equipos que no estén autorizados por el EMPLEADOR; **8)** Revisar el vehículo, antes de iniciar el viaje y al final del mismo, verificando que el mismo se encuentre en óptimas condiciones para su uso; **9)** Conducir el vehículo que me sea asignado con cuidado, prudencia, observando y acatando en todo momento las normas de tránsito, que incluye, entre otras, el uso permanente del cinturón de seguridad mientras esté conduciendo y no sobrepasar los límites de velocidad.

CUARTO. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR: Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: **1)** Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; **2)** Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la conducción del vehículo que es asignado; **3)** Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado,

poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **4)** Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado; **5)** Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; **6)** Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores y compañeros de trabajo; **7)** Sustraer, ayudar a sustraer, apropiarse, retener y/o retirar, las herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, combustible, documentos, dinero y/o cualquier artículo del vehículo, de las instalaciones en las que el EMPLEADOR preste sus servicios y que dichos elementos sean propiedad de éste, de los clientes, compañeros de trabajo o terceros que tengan relación con la empresa sin contar con autorización expresa para ello; **8)** Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral sin justa causa de impedimento o sin autorización; **9)** Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones; **10)** Acceder, sin contar con autorización para ello, a modificar o extraer información que no sea requerida para el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas; **11)** Engañar al EMPLEADOR con relación al uso y/o justificación de incapacidades, permisos, licencias, utilización de créditos o anticipos de cesantías; **12)** Permitir que voluntariamente o por su culpa, terceros no autorizados tengan acceso a llaves, herramientas o conozcan de claves, datos, hechos, o permisos que esté bajo su custodia o control y/o que, por cualquier razón, hayan llegado a su conocimiento o manejo; **13)** Utilizar celulares, manos libres, audífonos o equipos tecnológicos durante la jornada, especialmente mientras esté conduciendo el vehículo asignado; **14)** Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a los servicios que presta el EMPLEADOR; **15)** Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **16)** Desplazar el vehículo de la empresa por rutas no asignadas o autorizadas por el EMPLEADOR.; **17)** Estacionar el vehículo asignado en lugares prohibidos o no destinados para ello; **18)** Modificar, sin autorización del EMPLEADOR, los turnos asignados para el cumplimiento de su labor; **19)** Transportar personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR; **20)** Negarse a cumplir las directrices o instrucciones dadas por el EMPLEADOR o sus representantes sin que medie una justa causa para ello; **21)** Dejar abandonado el vehículo asignado sin vigilancia y/o sin guardar las medidas preventivas para evitar daños, perjuicios u otras consecuencias, así éstas no se materialicen; **22)** Realizar cambios o modificaciones técnicas o mecánicas al vehículo, así como, el uso de accesorios u objetos de lujo que modifiquen o alteren el óptimo y normal funcionamiento del mismo; **23)** Movilizar el vehículo asignado a su cargo en horarios o días no autorizados.

PARÁGRAFO. Las violaciones por parte del TRABAJADOR a las prohibiciones enunciadas en esta cláusula serán consideradas como una FALTA GRAVE, que dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas para ello.

QUINTO. REMUNERACIÓN SALARIAL: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este documento y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que la remuneración salarial, así como cualquier otro beneficio prestacional, descanso por período de

vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originado por la vigencia de este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria dispuesta para el pago de la nómina.

SEXTO. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE

SALARIO: El EMPLEADOR podrá reconocer al TRABAJADOR beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, entre otros que se occasionen durante la vigencia de este contrato, lo que haría a título de mera liberalidad.

Acuerdan las partes con la suscripción de este contrato que, el AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, pagadero quincenalmente en la cuantía de CIEN MIL PESOS (\$100.000), se concede no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para solventar la alimentación que requiera el TRABAJADOR con ocasión de sus desplazamientos y de manera exclusiva mientras sea asignado al cliente por tanto, no se reconocerá en períodos de vacaciones, licencias, incapacidades o cualquier otro motivo por el cual no se preste el servicio por parte del TRABAJADOR.

PARÁGRAFO. Este reconocimiento, mantendrá su vigencia hasta que el EMPLEADOR decida su modificación o supresión atendiendo sus capacidades económicas. En este sentido, el TRABAJADOR acepta que este auxilio pueda ser modificado o suprimido por el EMPLEADOR, de acuerdo con su decisión unilateral, en la misma forma como es otorgado y, en consecuencia, acuerdan las partes que en caso de suprimirlo o modificarlo, no se requerirá un preaviso y, tal decisión, no representará una desmejora para el TRABAJADOR, dado que no será constitutivo de salario, ni tendrá efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscales, de conformidad a lo contemplado en el artículo 128 del C.S.T.

SÉPTIMO. DESCUENTOS: El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuento cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de préstamos debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados al TRABAJADOR a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual.

Este descuento se podrá realizar de la nómina o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo las partes expresamente que se cumple con las condiciones de orden escrita previa y aplicable para cada caso.

OCTAVO. PERÍODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan un período de prueba de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este contrato. Durante este período, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENO. JORNADA LABORAL: El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal permitida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, que hace referencia a la disminución gradual de la jornada laboral, contando el EMPLEADOR con la facultad de hacer modificaciones mediante la distribución de turnos de acuerdo con las necesidades de la empresa. En razón a ello, el TRABAJADOR acepta desde ya los cambios que se requieran respecto a su jornada y horario laboral.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABAJADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

DÉCIMO. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:

FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá informarse por escrito a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por el TRABAJADOR.

UNDÉCIMO. ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: El EMPLEADOR le asignará al TRABAJADOR todas las herramientas, equipos y/o sistemas necesarios para el desarrollo de las funciones a su cargo; por lo que el TRABAJADOR deberá aportar todo su empeño en el cuidado de éstos y utilizarlos exclusivamente para fines laborales. El TRABAJADOR se compromete a devolverlos acorde al estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal.

DUODÉCIMO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Y SALUD EN EL TRABAJO: El TRABAJADOR deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): **1)** Conocer y aplicar las políticas, reglamento, normas, planes, programas y procedimientos implementados en el SG-SST y contribuir a la mejora del sistema con sus aportes; **2)** Conocer el plan de emergencia (punto de reunión, brigadistas, salidas de emergencia, equipo de emergencia); **3)** Realizar los trabajos en forma segura e identificar y reportar condiciones o actos inseguros y/o comportamientos inseguros; **4)** Participar activamente en las actividades de formación en SST definidos en el plan anual de capacitación; **5)** Reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo; **6)** Procurar el cuidado integral de su salud; **7)** Reportar cualquier condición de salud o recomendación médica laboral, que le haya sido emitida tanto por enfermedad general como por accidente de trabajo; **8)** Conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo; **9)** Usar adecuadamente los elementos de protección personal que le sean suministrados; **10)** Cumplir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

DECIMOTERCERO. ALCOHOL Y DROGAS: Como es deber del EMPLEADOR procurar condiciones de seguridad en el ámbito laboral, se prohíbe al TRABAJADOR el prestar su servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otra sustancia alucinógena, psicoactiva, psicotrópica o similares, que puedan alterar sus condiciones, teniendo en cuenta que la prestación óptima del servicio personal contratado, depende del cumplimiento de sus funciones, al encomendársele estar atento y ser diligente con los procesos que le son encomendados.

Por tal motivo, se consagra en el presente documento que, el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante es totalmente incompatible con las funciones asignadas al TRABAJADOR, toda vez que afectan directamente su desempeño

laboral, al disminuir sus capacidades motoras, de reacción, coordinación, concentración y retención de información, haciendo que sus actividades sean deficientes e incluso, peligrosas. De esta forma, el consumo afecta el servicio prestado por parte del TRABAJADOR al reducir o deteriorar sus facultades físicas, psíquicas e intelectivas, las cuales son necesarias para el buen desempeño de su cargo.

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, la comisión de esta conducta se entenderá como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

DECIMOCUARTO. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO: El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizar los datos de contacto, se tendrán como suyos y para todos los efectos, los últimos registrados en la empresa. En este sentido, autoriza el TRABAJADOR, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que cualquier información que deba suministrársele, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea WhatsApp que tenga habilitada para uso personal.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR acepta, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que su línea de WhatsApp personal sea incluida en el grupo que cree o esté ya creado por la empresa para la difusión de información de carácter público y que compete exclusivamente a los empleados de la compañía.

DECIMOQUINTO. CONFIDENCIALIDAD, DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DURANTE Y DESPUÉS DEL FINALIZAR EL CONTRATO DE TRABAJO: El TRABAJADOR reconoce y acepta cumplir lo que le ha sido informado con relación a sus responsabilidades y obligaciones como empleado de la empresa. En vigencia del contrato de trabajo, accederá a información y conocimientos derivado de sus funciones y de clientes, proveedores o accionistas de la empresa, las cuales son de completa reserva tanto para la compañía como para él.

Queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, divulgar y/o conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras portátiles, correo electrónico etc., información del EMPLEADOR, clientes, proveedores y terceros relacionados con la empresa y que le sea suministrada o tenga a acceso a ella en razón de las funciones que desarrolla, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

El deber de reserva y confidencialidad, por parte del TRABAJADOR, mantendrá su vigencia aún después de la finalización del vínculo laboral por cualquier causa. Este compromiso es aceptado y formalizado con la firma de este contrato.

DECIMOSEXTO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por alguna de estas causas:

- 1. MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en cualquier momento podrán convenir libre y voluntariamente dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho.
- 2. TERMINACIÓN UNILATERAL (Renuncia o terminación del contrato sin justa causa):** Las partes podrán terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presente contrato.
- 3. TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral por parte del EMPLEADOR, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, las circulares,

comunicados y en general, las que a lo largo de su ejecución se establezcan y que su falta sea calificada como grave.

DECIMOSÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso; por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

DECIMOCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como: la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

DECIMONOVENO. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS: El TRABAJADOR declara que se obliga a respetar y a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas que se encuentren vigentes y aquellas que sean desarrolladas en vigencia de contrato de trabajo.

VIGÉSIMO. EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia de aceptación del contenido de este contrato y una vez leído, comprendido y aprobado por las partes intervinientes, se suscriben dos (2) ejemplares, uno de los cuales es entregado al trabajador en la ciudad de Medellín, el 24 de octubre del año 2025.

EMPLEADOR


TransRumbo
Group S.A.S.
LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZÁBAL
C.C. 21.467.357
Representante Legal

TRABAJADOR


RODOLFO DE JESÚS CARDONA HOYOS
C.C. 98.466.231



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 09:58:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98466231** y Nombre: **RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125453724**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO

HOJA DE VIDA

RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS



Datos Personales

Datos personales

Nombre:	RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS.
Fecha de Nacimiento:	28 octubre de 1974.
Cedula de Ciudadanía:	98.466.231 Valparaíso - Antioquia.
Estado Civil:	Casado.
Dirección:	Carrera 54 a # 30 b 47. Barrio La Florida. Bello.
Celular:	3217688345.
Licencia de conducción:	Si-Carro-Categoría cuarta-C1.
Libreta militar:	Si.

E-mail:

rodolfocardona516@gmail.com

Estudios Realizados

E s t u d i o s r e a l i z a d o s

Primaria:

ESCUELA GUILLERMO LEON VALENCIA.
Noviembre de 1987.

Secundaria:

LICEO RAFAEL URIBE URIBE.
Bachiller agropecuario.
04 diciembre de 1993.

Experiencia Laboral

E x p e r i e n c i a L a b o r a l

Nombre de la empresa:

Estrada y Velásquez

Cargo:

Auxiliar de ensamble

Telefono fijo:

2656665-2656661

Direccion:

Cra 55 # 29C 14

Fecha de iniciacion:

Marzo 22 2005

Fecha de finalizacion:

Agosto 05 2006

Nombre de la empresa:

Granero El mono

Cargo:

Conductor.

Jefe inmediato:

Rogelio Abad Garcia Giraldo

Telefono fijo:

5812994

Celular: 3146626108
Direccion: Calle 103 # 63 E 08
Fecha de iniciacion: Marzo 2016
Fecha de finalizacion: Actualidad (2025)

Referencias Personales

R e f e r e n c i a s p e r s o n a l e s

JUAN PABLO MARIN VERGARA

Parentesco: Amigo
Ocupación: Mantenimiento Metro de Medellín
Teléfono: 3005791315

BRYAN CADAVID LOPEZ

Parentesco: Amigo
Ocupación: Telemática metro de Medellín
Teléfono: 3046315819

ROBEIRO OBANDO

Parentesco: Cuñado
Ocupación: Operario
Teléfono: 3117305683

Referencias Familiares

R e f e r e n c i a s F a m i l i a r e s

ELENA CARDONA HOYOS

Parentesco:
Ocupación:
Teléfono:

Hermana
Operaria pulidora
3146069256

CLAUDIA LOPEZ

Parentesco:
Ocupación:
Teléfono:

Esposa
Independiente
3206080804

ALEIDA GALLEGOS QUINTERO

Parentesco:
Ocupación:
Teléfono:

Cuñada
Ama de casa
4717095-3054378881

RODOLFO DE JESUS CARDONA HOYOS
98.466.231 Valparaíso - Antioquia.